



Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 07 de mayo de 2024.

Proceso	Ordinario
Demandante	Aliria del Socorro Mejía Henao.
Demandados	Oscar de Jesús Velásquez Restrepo. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2021-421
Auto Interlocutorio	1331
Asunto	Requiere.

Visto lo actuado en el proceso, se advierte que mediante providencia del 18 de abril de 2022 este despacho admitió demanda y dispuso notificar; a través de auto del 02 de septiembre del mismo año dio por contestada la misma y requirió a la parte demandante para que realizara en debida forma la notificación al demandado Oscar de Jesús Velásquez Restrepo. No obstante, a través de auto del 02 de diciembre de 2022 y 18 de agosto de 2023, se requiere nuevamente al apoderado a efectos de continuar con el trámite del proceso y darle celeridad al mismo.

Desde la última providencia emitida el 18 de agosto de 2023, la parte demandante no ha realizado, o por lo menos no ha acreditado, las diligencias pertinentes a la notificación de su contraparte.

Establece el parágrafo único del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, lo siguiente;

... "Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconvención, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenara el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el proceso con la demanda principal" ...

Por lo tanto, teniendo en cuenta que han transcurrido más de seis (6) años desde la notificación del último auto, sin que la parte interesada acreditara las gestiones tendientes a notificar la acción, se cumple con los presupuestos temporales de la norma en comento para que proceda el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Ordenar el archivo del presente proceso.

Segundo. Por secretaría, déjense las respectivas constancias en el sistema de gestión judicial y en libros de radicación.

Notifíquese y cúmplase,


María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados No. 67 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/81> hoy 08 de mayo de 2024 a las 8:00 a.m.



Secretario